



INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA  
N° 70245 YUNGUYO  
C.M. 0221226

# GLORIOSO "FRAY MARTÍN DE PORRES"



FRAY MARTÍN DE PORRES  
PATRONO DEL GLORIOSO 9012  
Jr. LIMA N° 917

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## SUMILLA: SOLICITA VACACIONES FRACCIONADAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
UNIDAD EJECUTORA 308	
OPICINA TRAMITE DOCUMENTARIO	
04F	02 AGO 2024
EXPEDIENTE N°	7967
HORA: 10:25	FIRMA: <i>edl</i>

JOSÉ SALAS CALLE, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 01304940, actual director de la Institución Educativa Primaria N° 70245 de Yunguyo, con domicilio real en el Jr. Bolognesi N° 612 del Distrito y Provincia de Yunguyo, Departamento de Puno. A Ud., muy atentamente digo:

### I.- PETITORIO:

Invocando legitimidad e interés administrativa para obrar, y en salvaguarda de los Derechos Constitucionales, Leyes, y demás derechos laborales, me apersono a su despacho, al amparo del inc.20 del Art. 2º de la Constitución Política, que consagra el derecho de petición, concordante con el Art. 117 de la Ley N° 27444 Ley de procedimiento administrativo general actualizada, es que solicito que por motivos de atender situaciones familiares y de estudio se autorice el uso de mis vacaciones correspondiente al año 2024 de manera fraccionada de acuerdo a la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU, numeral 7.4.2, por el periodo de 30 días y fraccionado de la siguiente manera:

- 1) 15 días: del 15 al 29 de agosto 2024 y
- 2) 15 días: del 28 de octubre al 11 de noviembre de 2024.

petición que lo hago en base a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

### II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

2.1.- Señor director, el recurrente es actual director de la Institución Educativa Primaria N° 70245 de Yunguyo, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, del distrito y provincia de Yunguyo, incorporado a la Ley de la Reforma Magisterial Ley N° 29944.

2.2.- Que, el numeral 2 del Art. 26º de la Constitución Política, regula el principio constitucional de carácter irrenunciable de los derechos laborales, por lo tanto, es un derecho otorgado por ley que no puede desconocerse por nadie ni menos por el mismo estado quienes están sometidos al imperio de la ley y sobre todo de la constitución. Por lo que es perfectamente atendible lo solicitado a través de la presente.

2.3.- En consecuencia, por razones de necesidad de servicio como director no puedo hacer uso de mis vacaciones por 30 días consecutivas en vista que está

programado la ejecución de actividades inherentes a mis funciones por lo que mi participación es imprescindible.

2.4.- En consecuencia, por las razones expuestas, solicito a su Autoridad autorizar uso de mis vacaciones o de descanso vacacional programadas de manera fraccionada de acuerdo a la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU, numeral 7.4.2, por un periodo de 30 días fraccionada de la siguiente forma por 15 días, del 15 al 29 de agosto y del 28 de octubre al 11 de noviembre de 2024, los mismos que me corresponde por Ley, de acuerdo a la Constitución Política, Normas del Sector Educación y la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, por ser las vacaciones para los servidores públicos obligatorios e irrenunciables.

### III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente petitorio está amparado en los siguientes dispositivos:

3.1.- Art. 2° Inc. 20 de la Constitución Política del Perú, del cual se desprende, que los administrados podemos formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que esta obligado a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

3.2.- Art. 26° de la Constitución Política que, regula el principio constitucional en que los trabajadores tienen derecho a descansos semanales y anuales remunerados, su disfrute y su compensación se regula por Ley o por convenio.

3.3.- Art. 146 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013, inciso b) indica que, el profesor que labora en las Áreas de Gestión Institucional, formación Docente o Innovación e Investigación, goza de 30 días de vacaciones anuales remunerados.

3.4.- Art. 24° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276, indica que son derechos de los servidores públicos de carrera, inciso d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos.

3.5.- R.V.M. N° 081-2023-MINEDU “Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial”, conforme al numeral 7.1.5 y 7.4.2.

### IV.- MEDIOS PROBATORIOS:

Ofrezco los siguientes medios probatorios:

1. Copia simple de la Resolución Directoral N.º 1103-2022-UGELY.
2. Copia de la Resolución Directoral N° 0290-2024

**POR TANTO:**

Pido a Usted, señor director se sirva acceder a mi petición y dar trámite a la instancia superior, en estricta aplicación del principio de legalidad y por que la presente es cuestión de puro derecho.

Yunguyo, 01 de agosto de 2024.



UGEL Yunguyo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



INTERESADO

Resolución Directoral N° 1103 -2022-UGELY

YUNGUYO, 18 NOV 2022

Vistos, los documentos adjuntos, y el Informe del Comité de Selección de la Unidad de Gestión Educativa Local, sobre procedimiento de encargatura de puesto por evaluación regular para cargo directivo;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 70 de la citada Ley, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. Es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del año fiscal;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 121-2022 MINEDU de fecha 26 de Setiembre del 2022, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamento"; y tiene como objetivo regular procedimientos, requisitos y criterios técnicos para la selección del personal docente para ocupar mediante encargo, los cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial.

Que, el numeral 5.2 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamento" aprobada con Resolución Viceministerial N° 121-2022 MINEDU, el mismo que regula cuatro etapas: a) Primera Etapa: ratificación, Segunda Etapa: Promoción Interna, Tercera Etapa: Evaluación Regular y Cuarta Etapa: Evaluación Excepcional;

Estando a lo informado por el Comité de Selección de la Unidad de Gestión Educativa Local, y visado por las Áreas de Administración ; y,

De conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30541 que modifica la Ley N° 29944, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF y sus modificatorias con Decreto Supremo N°124-2019, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

UGEL Yunguyo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

INTERESADO



Resolución Directoral N° 0290 -2024

YUNGUYO, 12 8 FEB 2024

Vistos, la relación de ganadores del concurso de acceso a cargos Directivos de institución educativa en Educación Básica o Técnico Productiva, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece en el literal d) Directivos de Institución Educativa que comprende la plaza de Director o Subdirector en Educación Básica o Técnica Productiva en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 166-2022-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada 2022-2023, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial" el mismo que se ha desarrollado dentro de los plazos señalados.

Con OFICIO N° 0382-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD y sus modificatorias se establece el Cronograma del Concurso Público de Acceso a cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada 2022-2023, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de La Ley De Reforma Magisterial.

Que, el MINEDU ha definido a los ganadores del cargo de Directivos de instituciones educativas, considerando el orden mérito y la preferencia registrada por el postulante;

Que, estando informado por el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, decretado por la Oficina de Administración y dispuesto por el Director de la UGEL y,

De conformidad con la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, Resolución Viceministerial N° 166-2022-MINEDU; y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional.